



**CONSTANCIA:** Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, la solicitud de aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía del 26 de mayo de 2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 28 de junio de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE	: MOVIAVAL SAS
DEMANDADOS	: MAURICIO CARDONA GONZALEZ
RADICACIÓN	: 630014003005-2022-00259-00

Una vez revisada la solicitud incoada a través de apoderada judicial por la parte demandante, encontramos las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- Debe allegarse el poder general conferido por la entidad MOVIAVAL S.A.S. a favor de la señora NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, con su respectiva nota de vigencia no superior a un mes.
- Debe aclarar de donde fue extraída la información respecto de la dirección física semanaada respecto del garante, como quiera que la señalada en el líbello de la demanda no corresponde a la consignada en la documentación aportada como anexo de la presente solicitud.
- Se debe precisar el lugar de circulación de la motocicleta objeto de aprehensión.
- Se omitió aportar como anexo de la solicitud el certificado de tradición de la motocicleta objeto de la aprehensión, el cual resulta ser relevante por ser un bien mueble sujeto a registro.
- El contrato de prenda sin tenencia aportado se torna borroso, en virtud de lo cual se debe allegar nuevamente de manera mas legible.
- Debe allegarse el certificado de existencia representación legal de la entidad CREDITOS ORBE S.A.
- Se debe precisar si la parte solicitante tiene en su poder el original de la documentación, aportada digitalmente como base de la presente demanda.



- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 6 del Código General del Proceso, el demandante debe indicar cuales documentos están en poder del demandado a fin de que éste los aporte.
- Debe presentar la demanda y anexos conforme a las directrices trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la organización del expediente digital.
- Se debe presentar la demanda integrada con todas las correcciones que requiera.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

**RESUELVE,**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente solicitud por las razones ut-supra.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

**TERCERO: REMITASE** el escrito de subsanación y los anexos de este, oportuna y únicamente a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte ejecutante, a la profesional del derecho NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, pero únicamente para los efectos a que se contrae este auto.

**QUINTO:** Una vez vencido el término para efectuar las correcciones de la demanda, el Centro de Servicios Judiciales debe certificar si se presentó o no escrito de subsanación de demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 30 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2f9f8232ce7e6916296447e6ce17012ada048a4bf0163a28a6056f357186e6**

Documento generado en 29/06/2022 10:05:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**